ANC

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO N.° 126 DEL 2026.

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD- 123 -2026.**
CONTRATANTE	**HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
CONTRATISTA	**AVANZA S.A.S.**
NIT.	900274957-3
OBJETO	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA TERAPIA DE SISTEMA DE PRESIÓN NEGATIVA ABDOMINAL PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.
VALOR	El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000.00). IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE.**
PLAZO	La duración del contrato será de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta De inicio.

Entre los suscritos a saber: Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número **66.858.564** de Cali, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0254 el 01 de abril de 2024 y acta de posesión No. 040 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, con NIT N° 891501676-1 quien en el presente contrato se denominará HOSPITAL, por una parte y por otra, la señor **JORGE ANDRES ANAYA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 76.333.217** expedida en Popayán, actuando en nombre y representación legal de **AVANZA S.A.S.,** sociedad constituida por documento privado del 24 de marzo de 2009 de la empresario constituyente de Popayán, inscrito en la cámara de comercio del Cauca, el 27 de marzo de 2009, con el N° 25309 del Libro IX, identificada ante la DIAN con el **NIT. 900274957-3** y quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA TERAPIA DE SISTEMA DE PRESIÓN NEGATIVA ABDOMINAL PARA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Los elementos a entregar deben cumplir con las siguientes especificaciones

EXPE. SANITARIO	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC	PRES	V/ UNT.	IVA	V/ TOTAL	REG. SAN.	LAB	EDO. REG. SAN.	VTO.	CLASIF. RIESGO	VIDA UTIL
20112742	INFOVAC CANISTER, 500 ML WITH GEL	42312601	UND. EST.	$ 644.000	$ 122.360	$766.360	2016DM-0015010	3M	ACTIVO	2/08/26	I	3 AÑC
20114612	INFOVAC CANISTER 1000 ML	42312601	UND. EST.	$ 1.375.000	$ 261.250	$1.636.250	2016DM-0015171	3M	ACTIVO	09/09/26	I	2 AÑC
20114704	ABTHERA DRESING KIT WITH SENSATRAC	42312602	UND. EST.	$ 2.865.000	$ 0	$2.865.000	2017DM-0016019	3M	ACTIVO	16/03/27	IIb	3 AÑC
2011009	SENSATRAC, MEDIUM GRANUFOAM DRESSING	42312602	UND. EST.	$ 598.000	$ 0	$598.000	2016DM-0015088	3M	ACTIVO	18/08/26	IIb	3 AÑC
2011009	SENSATRAC, LARGE GRANUFOAM DRESSING	42312602	UND. EST.	$ 639.000	$ 0	$639.000	2016DM-0018088	3M	ACTIVO	18/08/26	IIb	3 AÑC
2011056	V.A.C WHITEFOAM DRESSING SMALL, 10X7.5 CM	42312602	UND. EST.	$ 259.000	$ 0	$259.000	2016DM-0015754	3M	ACTIVO	29/12/26	IIb	2 AÑC

7	2011056	V.A.C WHITEFOAM DRESSING LARGE, 10X15 CM	42312602	UND. EST.	$ 378.500	$ 0	$378.500	2016DM-0015754	3M	ACTIVO	29/12/26	IIb	2

Las cantidades referenciadas son de carácter indicativo, por tanto, EL HOSPITAL puede modificarlas durante la ejecución del contrato. Igualmente, el HOSPITAL puede adicionar dispositivos que no estén contemplados en la presente relación en el caso que se requiera, previa justificación del supervisor del contrato y análisis del precio del mercado. (Cotizaciones). **PARAGRAFO PRIMERO**: **COMODATO**: El oferente debe ofertar en calidad de comodato, por el suministro de los anteriores insumos, ocho (8) equipos de sistema de terapia por presión negativa con las siguientes características: 1. **Datos técnicos:** - Voltaje: 100-240 VCA - Amperaje: 0,52 A - Potencia: 60 W - Temperatura 14°C – 35 °C - Presión: 25-200. 2. **ACCESORIOS:** - Fuente de poder - Cable AC. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($120.000.000.00). IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. ESTE VALOR ES A MONTO AGOTABLE. CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 142** del 12 de febrero de 2026; del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E., vigencia 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en pagos parciales, previa presentación de la respectivas facturas y verificación de los pagos de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR ETC.) y certificación por parte del supervisor asignado. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista, el valor correspondiente de productos que no sean aceptados por el Hospital o que no cumplan con las condiciones específicas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital, según procedimiento interno de pago de cuentas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Hospital se reserva el derecho a descontar del valor de la factura entregada por el contratista el valor correspondiente a los bienes o servicios de los cuales no exista debido soporte de prestación efectiva del servicio. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada, aprobada por el supervisor y publicada en la plataforma del SECOP II según corresponda, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO:** La duración del contrato será de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se compromete con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E, a suministrar los dispositivos relacionados en las especificaciones técnicas y cumplir con las siguientes condiciones: **1)** Los elementos deben ser entregados en las instalaciones del hospital debidamente facturados especificando la siguiente información. - Número de lote de fabricación - Fecha de vencimiento - Registro INVIMA - Laboratorio fabricante - Valor unitario - La descripción de los productos

debe corresponder a la incluida en las especificaciones técnicas del presente proceso **2)** El tiempo de entrega de los productos a suministrar será hasta las 48 horas contadas a partir de la solicitud realizada por el supervisor, en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **3)** En caso de presentarse desabastecimiento del producto contratado, el contratista deberá informar por escrito de manera inmediata, adjuntando la carta backorder emitida por el laboratorio fabricante o el importador autorizado por el INVIMA, en la que se justifique el motivo del desabastecimiento. Asimismo, en el evento que aplique, deberá ofrecer de forma inmediata otra(s) alternativa(s) que cumplan con las mismas especificaciones técnicas del producto contratado. Estas alternativas deberán estar respaldadas mediante carta del fabricante o importador autorizado, y deberán ser verificadas y sustentadas por el coordinador de cirugía, así como contar con la autorización del subdirector científico para su aceptación. **4)** Los elementos entregados deben corresponder a la misma presentación o concentración, que sea solicitada y al mismo laboratorio el cual fue contratado, si se hace entrega de elementos en presentación, concentración o laboratorio diferente al contrato y solicitado será causa de reporte de inconformidad en la ejecución del contrato por parte del supervisor. **5)** Los productos que presenten no conformidades por calidad del producto o devueltos por fecha de vencimiento, entre otras cosas deben ser reemplazados por el proveedor o cambiados de acuerdo al requerimiento del área dentro de las 48 horas hábiles siguientes a la entrega del dispositivo médico. **6)** Presentar factura con el lleno de requisitos, de acuerdo a la normatividad vigente o a lo exigido por el trámite interno del Hospital. **7)** Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, durante el periodo de vida útil, adjuntando los registros Invima y fichas técnicas de ser pertinente **8)** El contratista entregará el comodato, una vez se legalice el contrato **9)** Mantener en óptimo funcionamiento los equipos en comodato durante el término del contrato **10)** Garantizar la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo a las indicaciones del fabricante para todos los equipos objeto del comodato durante el término del contrato **11)** Entregar el cronograma de mantenimiento, hojas de vida de los equipos en comodato, certificados de calibración, rutinas de mantenimiento, al supervisor del contrato y al área biomédica de la institución, si a ello hubiese lugar **12)** Entregar los reportes técnicos de mantenimiento de los equipos en comodato de acuerdo al Cronograma de mantenimiento preventivo **13)** Entregar el registro sanitario y ficha técnica de los equipos en comodato en el momento de la instalación al área biomédica, para generar un ciclo de vida si se presentarse defectos o desperfectos el contratista deberá cambiarlo sin costo alguno **14)** Entregar manuales de operación y guías rápidas de usuario en medio físico y magnético en idioma español para los equipos en comodato **15)** Garantizar la continuidad de la prestación del servicio, en caso de presentarse falla en el equipo que implique el retiro del hospital el contratista debe colocar uno con similares o mejores características técnicas **16)** Garantizar que el personal técnico encargado de la instalación, capacitación y mantenimiento de los equipos en comodato esté debidamente inscrito en el INVIMA **17)** Si durante la ejecución del contrato se presentan o notifican incidentes o eventos adversos relacionados con su uso que obligue al cambio de laboratorio, marca o lote, presentación, el contratista debe proponer alternativas que se encuentran en el mercado. Igualmente, si el INVIMA emite aletas sanitarias relacionadas con algún producto relacionado que se encuentre dentro del contrato, el contratista debe tomar las medidas necesarias para subsanar cualquier retiro o desabastecimiento **18)** En caso de requerirse por parte del HOSPITAL un dispositivo medico nuevo que no esté incluido en el listado básico autorizado por el Comité de Farmacia, el HOSPITAL tendrá plena autonomía para adicionar, de manera excepcional, aquellos dispositivos que guarden relación directa con el objeto del contrato y que no se encuentren

contemplados en la relación establecida en el presente proceso. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar una certificación en la que conste su calidad de distribuidor exclusivo, o contar con autorización expresa del fabricante correspondiente o del importador del nuevo producto. El CONTRATISTA se compromete a suministrar los dispositivos médicos requeridos por el HOSPITAL en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud formal, debidamente firmada por el director técnico del Servicio Farmacéutico, el Supervisor del contrato y el subdirector Científico, en las cantidades definidas en dicha solicitud. Para la determinación del precio, se deberán obtener al menos dos (2) cotizaciones diferentes, y se verificará que los productos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el HOSPITAL. En caso de tratarse de dispositivos médicos de control especial o sujetos a regulación por parte del Gobierno Nacional, se aplicará lo dispuesto por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o por las normas vigentes, especialmente en lo referente al precio máximo de venta **19)** Si durante la vigencia del contrato el registro sanitario INVIMA de alguna de los dispositivos médicos se encuentra próximo a vencer, el contratista deberá presentar oportunamente el trámite de renovación o la solicitud de autorización de agotamiento ante dicha entidad; según lo establecido en el decreto 4725 de 2005 expedida por el Ministerio de Protección Social. La documentación correspondiente deberá remitirse al momento de la recepción técnica del producto y al supervisor del contrato, so pena de no aceptación de los dispositivos médicos **20)** El contratista se compromete a colaborar con el Sistema de Gestión Ambiental para cumplir con los lineamientos y programas establecidos dentro de la Política Institucional e gestiones ambientales establecidas en ISO 14001. **PARAGRAFO PRIMERO.- OBLIGACIONES DE COMODATO POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista realizará visitas de mantenimiento correctivo ilimitadas durante la vigencia del contrato, conforme a los protocolos establecidos por el fabricante, siempre que se presente una avería o falla que evidencie el mal funcionamiento del equipo. En caso de requerirse repuestos durante la ejecución de un mantenimiento preventivo o correctivo, el contratista deberá suministrarlos sin costo adicional para el Hospital, siempre y cuando la necesidad de dichos repuestos obedezca al desgaste normal o a fallas propias del funcionamiento del equipo. Si se determina que el daño o la necesidad de reemplazo proviene de un uso inadecuado por parte de la institución o de terceros, los costos de los repuestos y la reparación serán asumidos por el Hospital **2)** Emitir y entregar por escrito las recomendaciones del caso respecto al buen manejo del equipo para un óptimo funcionamiento **3)** Ejecutar el plan de mantenimiento preventivo de los equipos objeto del contrato durante el periodo del mismo, con la frecuencia recomendada por el fabricante, así como el mantenimiento correctivo, en ambos casos incluyendo todas las partes y los repuestos requeridos, dejando los reportes en físico o digitales describiendo el procedimiento realizado, en la oficina del proceso de Ingeniería Hospitalaria **4)** Atender los llamados del Hospital derivados del mal funcionamiento de equipo durante el término del contrato. Si el contratista evidencia la necesidad de retirar el equipo clasificado en riesgo IIB y III deberá gestionar la contingencia o respaldo mientras se restablece el funcionamiento del mismo **5)** Garantizar el suministro de consumibles y repuestos de los dispositivos médicos durante su vida útil dentro del territorio nacional e informar respecto a los proveedores autorizados **6)** Tener disponibilidad para atender las emergencias y/o correctivos en caso de fallas, del equipo **7)** Entregar el cronograma de mantenimiento preventivo para los equipos objeto del contrato, en la primera semana posterior a la legalización **8)** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el cumplimiento del objeto contractual **9)** Aplicar el procedimiento de limpieza y desinfección de tecnología de acuerdo a lo orientado por el fabricante **10)** Contar con el personal

capacitado y herramienta necesaria para el cumplimiento del contrato **11)** Capacitar al personal operario del equipo y al de ingeniería respecto al manejo atención de fallas menores del equipo en comodato **12)** Entregar informe técnico al supervisor del contrato, una vez se realice cada visita de mantenimiento. El informe debe comprender las actividades realizadas, las recomendaciones para el buen funcionamiento y las novedades propias relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**- EL HOSPITAL se compromete: **1.** Ejercer la supervisión del contrato. **2).** Pagar el valor de los bienes efectivamente suministrados. **PARGRAFO PRIMERO.- OBLIGACIONES DE COMODATO POR PARTE DEL HOSPITAL: 1)** El Hospital usará los Equipo de conformidad con la utilidad, la naturaleza, las características y las especificaciones técnicas de los mismos. El Hospital se abstendrá y hará que sus funcionarios, o quienes operen los Equipos y líquidos de gran volumen se abstengan de darles a los Equipos un uso distinto al Uso Permitido **2)** Obligaciones relacionadas con los Equipos. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se prevean a su cargo bajo el presente Contrato o en la ley aplicable, incluyendo a aquellas previstas en el Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 4816 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social que le resulten aplicables, el hospital se obliga a: Informar al Contratista acerca de la ubicación que tendrán los Equipos al momento en que se surta su entrega, especificando la sede y la sección en la que se encontrará, así como cualquier cambio respecto de dicha información, lo anterior con no menos de diez (10) días de antelación a la fecha en que el mismo sea trasladado de sede o sección, según corresponda **3)** Manejar los Equipos de conformidad con las especificaciones técnicas y los manuales de uso que sean entregados, por lo tanto, darles únicamente el Uso Permitido **4)** Abstenerse de llevar a cabo, por sí mismo o por medio de un tercero distinto al Contratista, el mantenimiento preventivo o correctivo, la instalación de repuestos o cualquier otro tipo de intervención de los Equipos sin consultar al contratista **5)** Informar al Contratista acerca de cualquier falla o daño de cualquiera de los Equipos dentro de los cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su ocurrencia, indicando de manera detallada las causas de la correspondiente falla o daño **6)** Permitir y abstenerse de obstruir la revisión del estado y el manteamiento de los Equipos por parte del Contratista que se lleve a cabo **7)** Reportar inmediatamente al Contratista acerca de cualquier incidente o evento adverso relacionado con el uso de los Equipos y que sea o que debía ser de su conocimiento, en todo caso, de conformidad con la ley aplicable y, en especial, al programa de tecnovigilancia establecido en la Resolución 4816 de 2008 del Ministerio de Salud y Protección Social **8)** Restituir los Equipos a la fecha de terminación del Contrato o de cualquiera de sus prorrogas en el mismo estado en que fue entregado, sin perjuicio del deterioro que sea consecuencia del Uso Permitido y el paso del tiempo **9)** Abstenerse de retener los Equipos a la fecha de terminación de este Contrato o cuando los mismos deban ser devueltos al Contratista, en los casos aquí previstos. Por lo anterior, el Hospital declara y acepta que renuncia expresamente a cualquier derecho de retención que, de acuerdo con la ley aplicable, pueda llegar a tener sobre los Equipos **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación

efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo del médico especialista GERMAN JAIR ARDILA MUÑOZ, con el apoyo que se designe o quienes hagan sus veces, podrán ser ubicados en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 015 de 2024, Resolución 0371 de 2025 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: **1).** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2).** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3).** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4).** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. **5).** Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el CONTRATISTA pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD(art.18)en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas,

resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLAUSULA CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información, documentos y datos personales o sensibles a los que tengan acceso con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del contrato, utilizándolos exclusivamente para el cumplimiento de su objeto. El contratista se obliga a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de protección y confidencialidad de la información, especialmente las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables. Asimismo, el contratista deberá garantizar que la información no sea divulgada ni utilizada por terceros no autorizados, limitar su acceso únicamente al personal previamente autorizado y capacitado para su adecuado manejo, y responder por cualquier uso indebido de la información o por los perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de estas obligaciones, incluyendo aquellos derivados de las actuaciones de su personal o contratistas. Se exceptúa de esta obligación la información que sea de dominio público, que haya sido conocida legítimamente con anterioridad o cuya revelación sea exigida por autoridad competente. Estas obligaciones permanecerán vigentes aun después de la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1.** El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre del HOSPITAL, o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. **2.** El CONTRATISTA se obliga a cumplir el Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por el HOSPITAL, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido del HOSPITAL. **3.** El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del Plan de Privacidad y Seguridad de la Información del HOSPITAL, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información del HOSPITAL. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información del HOSPITAL, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. **PARÁGRAFO.** Las anteriores clausulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por el HOSPITAL para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato, con lo cual el contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del plan de privacidad y seguridad de la información. **VIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizado para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **A: CUMPLIMIENTO:** Sobre todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para

efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse o adicionarse en caso de prórroga o adición del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **B. CALIDAD DE LOS BIENES:** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los bienes objeto del contrato por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCION:** Se realizará en el Hospital Susana López de Valencia E.S.E., Calle 15 No. 17A - 196, Municipio de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal y aprobación de garantías.

Proyectó: *Lizeth Camila Calderón Gutiérrez / Abogada Afiliada Participe ASIES*
Revisó *María Camila Pantoja Idrobo / Abogada Afiliada Participe ASIES*
Aprobó: *Sully Tatiana Moreno Illera/ Jefe de la Oficina Asesora*